 Libertad y Orden Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 2.0
		Fecha: 18-04-2013
		Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal "No Existe Correo Electrónico", no fue posible notificar personalmente al ciudadano EDINSSON ORDOÑEZ GALINDEZ.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 4120-E1-88229, adjunto de fecha 8/01/2013, a través del cual se da respuesta a Un Derecho de Petición. (Ver adjunto).

Se fijará en la Página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación. 12/07/2013

Fecha de desfijación. 22/07/2013



**ADRIANA BONILLA MARQUINEZ**  
Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo (E)

Revisó: Jairo Cárdenas-  
Elaboró: Álvaro Sánchez  
Fecha: Julio 2013





Bogotá, D. C.

Señor(a)  
**EDISON ORDOÑEZ GALINDEZ**  
Edissong@yahoo.es →  
Taminango - Nariño

**COPIA**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
28/09/2013 9:52:51 FOLIOS 1 ANEXOS 0  
AL CONTESTAR CITE: 7421-E2-88295  
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD  
REMITENTE: GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO  
DESTINATARIO: EDISON ORDOÑEZ GALINDEZ

Asunto: Información Estado de Postulación Subsidio Familiar de Vivienda  
Radicado: 4120-E1-88295

Apreciado Usuario

Conforme a la comunicación enviada y radicada con el número citado en la referencia, me permito informarle que respecto del programa social de Subsidios Familiares de Vivienda, que coordina el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía 18143128, en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se obtuvo como resultado que el hogar se encuentra en el estado: **Calificado**.

Consecuente con lo anterior me permito comunicarle que, su hogar no necesita postularse nuevamente y, de acuerdo al orden de calificación del hogar y una vez se cuente con los recursos disponibles, se le asignará el subsidio en condiciones de igualdad con los demás grupos familiares postulantes que se encuentran en el mismo rango, conforme lo establece el Decreto 170 de 24 de enero de 2008 que dice:

***“Artículo Primero: Atención Prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el subsidio familiar de Vivienda de interés social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*”**

***Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se dé cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del presupuesto.”***

Por otra parte, me permito manifestarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”, que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.



Conforme con lo anterior, se expidió el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012, el cual reglamentó la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, así:

Los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie son los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos:

- Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS.
- Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD.
- Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los municipios.

El Departamento para la Prosperidad Social realiza la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinan en el Decreto 1921 de 2012.

Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el Departamento para la Prosperidad Social tiene en cuenta el siguiente orden de priorización:

Población Desplazada:

- ✓ Perteneciente a UNIDOS con subsidio asignado.
- ✓ Perteneciente a UNIDOS con postulación y apto para ser beneficiario.
- ✓ Perteneciente a UNIDOS no postulado
- ✓ En SISBEN III.

Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:

- ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados.
- ✓ Hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados.
- ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, de ahora en adelante.
- ✓ Hogares localizados en zonas de alto riesgo que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden de ahora en adelante.

Acorde con lo anterior, el Departamento para la Prosperidad Social, enviara el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, en listados que contendrán el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población.

El Fondo Nacional de Vivienda postula a dichos hogares, los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas por proyecto, se realiza el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento para la Prosperidad Social, para surtir dicho procedimiento.

Finalmente el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento para la



Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del programa de vivienda gratuita.

De acuerdo a lo anterior, la identificación y selección de hogares potencialmente beneficiarios, es realizada por el Departamento para La Prosperidad Social, teniendo en cuenta los listados o bases de datos que la mencionada entidad define mediante resolución.

De acuerdo con lo anterior, este Ministerio expidió el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 12º y 23º de la Ley 1537 de 2012. En el mencionado Decreto se establecen los mecanismos para la identificación de los potenciales hogares beneficiarios de las viviendas a construir o adquirir en desarrollo del programa de vivienda gratuita, a través de los procesos de identificación, selección, postulación, priorización y asignación del subsidio familiar de vivienda en Especie, que se definen en la citada norma.

Por lo anterior me permito citar lo estipulado en los Artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 1921 los cuales establece:

... **"ARTÍCULO 7. SELECCIÓN DE HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS.** El DPS realizará la selección de los potenciales beneficiarios del SFVE teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el presente decreto.

*Para cada grupo de población, el DPS verificará en primer orden que los hogares se encuentren oficialmente vinculados a la estrategia para la superación de la pobreza extrema del Gobierno Nacional - Red Unidos, o la que haga sus veces.*

*En caso que el número de viviendas a asignar para un determinado grupo de población exceda el número de hogares potenciales beneficiarios de la Red Unidos, el DPS verificará en segundo orden a los hogares que estén incluidos en la base del SISBEN III, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el DPS por resolución.*

**ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE PRIORIZACION.** Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el DPS aplicará lo establecido en el artículo 7º del presente Decreto, teniendo en cuenta el siguiente orden de priorización:

**I. Población Desplazada:**

*Primer orden de priorización: Hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por el Fondo Nacional de Vivienda que se encuentre sin aplicar.*

*Segundo orden de priorización: Hogares que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por Fondo Nacional de Vivienda y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007. (Subrayado fuera de texto)*

*Tercer orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUPD, que no hayan participado en ninguna convocatoria del Fondo Nacional de Vivienda dirigida a población desplazada.*

*Cuarto orden de Priorización: Si agotado el tercer orden de priorización, el número de viviendas a transferir excede el número de hogares a ser beneficiarios, el DPS utilizará la base del SISBEN III, para completar el número de hogares desplazados faltantes.*

**II. Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:**

*Primer orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes*



Libertad y Orden

**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
Grupo Interno de Trabajo de Atención al Usuario y Archivo  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, al momento de entrada en vigencia del presente decreto.

*Segundo orden de priorización: Hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, al momento de entrada en vigencia del presente decreto.*

*Tercer orden de priorización: Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.*

*Cuarto orden de priorización: Hogares localizados en zonas de alto riesgo que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden a partir de la entrada en vigencia del presente decreto*

**Parágrafo 1.** El DPS considerará como potenciales beneficiarios del SFVE aquellos hogares que estén registrados en la base de datos de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS o la que haga sus veces, o que estén en la base del SISBEN III en el rango que defina el DPS o quien haga sus veces. El DPS procederá a realizar la priorización de los potenciales beneficiarios por medio de cruces con las bases de datos de la Red Unidos y el SISBEN III.

**Parágrafo 2.** Los hogares seleccionados deberán residir en el municipio donde se ubique el proyecto de vivienda en que se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie, de acuerdo con los registros de las bases de datos a las que se refiere el presente Decreto.

**ARTÍCULO 9. LISTADOS DE HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS.** El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS-, comunicará al Fondo Nacional de Vivienda, el acto administrativo que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, en listados que contendrán el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población, por proyecto.

**ARTICULO 10. CONVOCATORIA.** El Fondo Nacional de Vivienda, mediante acto administrativo, dará apertura a la convocatoria a los hogares potencialmente beneficiarios de acuerdo con los listados contenidos en la resolución emitida por el DPS, para su postulación ante el Fondo Nacional de Vivienda o el operador que este designe, hasta completar el número de hogares beneficiarios de acuerdo con las viviendas a ser transferidas.”...

Consecuente con lo anterior y de acuerdo al estado de postulación que Usted registra le sugerimos estar atenta a nuestra la página web [www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co) donde oportunamente se informará el avance del proceso.

Cordialmente,

**NATHALIE GALVIZ AGUDELO**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó:  
Elaboró: Alvaro Sánchez  
Fecha: Enero 2013

## Alvaro Sanchez Parra

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Edissong@yahoo.es  
**Enviado el:** viernes, 12 de julio de 2013 02:44 p.m.  
**Asunto:** Undeliverable: Respuesta Comunicacion Radicado No 7421-E2-88295

**mta1127.mail.ir2.yahoo.com rejected your message to the following e-mail addresses:**

[Edissong@yahoo.es](mailto:Edissong@yahoo.es) ([Edissong@yahoo.es](mailto:Edissong@yahoo.es))

**mta1127.mail.ir2.yahoo.com gave this error:  
delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.es account ([edissong@yahoo.es](mailto:edissong@yahoo.es)) [-5] -  
mta1127.mail.ir2.yahoo.com**

A problem occurred during the delivery of this message to this e-mail address. Try sending this message again. If the problem continues, please contact your helpdesk.

### Diagnostic information for administrators:

Generating server: DOMUSEXCHNLB.Minvivienda.local

[Edissong@yahoo.es](mailto:Edissong@yahoo.es)

mta1127.mail.ir2.yahoo.com #554 delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.es account ([edissong@yahoo.es](mailto:edissong@yahoo.es)) [-5] - mta1127.mail.ir2.yahoo.com ##

### Original message headers:

Received: from DOMUSEXCH.Minvivienda.local ([169.254.1.80]) by DomusExchNLB.Minvivienda.local ([172.27.0.106]) with mapi id 14.02.0247.003; Fri, 12 Jul 2013 14:44:01 -0500  
From: Alvaro Sanchez Parra <[AlSanchez@minvivienda.gov.co](mailto:AlSanchez@minvivienda.gov.co)>  
To: "[Edissong@yahoo.es](mailto:Edissong@yahoo.es)" <[Edissong@yahoo.es](mailto:Edissong@yahoo.es)>  
Subject: Respuesta Comunicacion Radicado No 7421-E2-88295  
Thread-Topic: Respuesta Comunicacion Radicado No 7421-E2-88295  
Thread-Index: Ac5/N9Wsw86fgXDZQpOS/k0KesmWMg==  
Date: Fri, 12 Jul 2013 19:44:00 +0000  
Message-ID: <[AF841ED7393788419D6D0C000FDB48BE84705E51@DomusExch.Minvivienda.local](mailto:AF841ED7393788419D6D0C000FDB48BE84705E51@DomusExch.Minvivienda.local)>  
Accept-Language: en-US  
Content-Language: es-ES  
X-MS-Has-Attach: yes  
X-MS-TNEF-Correlator:  
x-originating-ip: [172.27.1.73]

Content-Type: multipart/mixed;  
boundary="\_007\_AF841ED7393788419D6D0C000FDB48BE84705E51DomusExchMinviv\_"  
MIME-Version: 1.0



## Alvaro Sanchez Parra

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** edissong@yahoo.com  
**Enviado el:** viernes, 12 de julio de 2013 03:30 p.m.  
**Asunto:** Undeliverable: RV: Respuesta Comunicacion Radicado No 7421-E2-88295

**mta1425.mail.ne1.yahoo.com rejected your message to the following e-mail addresses:**

[edissong@yahoo.com](mailto:edissong@yahoo.com) ([edissong@yahoo.com](mailto:edissong@yahoo.com))

**mta1425.mail.ne1.yahoo.com gave this error:  
delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.com account ([edissong@yahoo.com](mailto:edissong@yahoo.com)) [-5] -  
mta1425.mail.ne1.yahoo.com**

A problem occurred during the delivery of this message to this e-mail address. Try sending this message again. If the problem continues, please contact your helpdesk.

### Diagnostic information for administrators:

Generating server: DOMUSEXCHNLB.Minvivienda.local

[edissong@yahoo.com](mailto:edissong@yahoo.com)

mta1425.mail.ne1.yahoo.com #554 delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.com account ([edissong@yahoo.com](mailto:edissong@yahoo.com)) [-5] - mta1425.mail.ne1.yahoo.com ##

Original message headers:

Received: from DOMUSEXCH.Minvivienda.local ([169.254.1.80]) by DomusExchNLB.Minvivienda.local ([172.27.0.106]) with mapi id 14.02.0247.003; Fri, 12 Jul 2013 15:30:22 -0500  
From: Alvaro Sanchez Parra <[AlSanchez@minvivienda.gov.co](mailto:AlSanchez@minvivienda.gov.co)>  
To: "[edissong@yahoo.com](mailto:edissong@yahoo.com)" <[edissong@yahoo.com](mailto:edissong@yahoo.com)>  
Subject: RV: Respuesta Comunicacion Radicado No 7421-E2-88295  
Thread-Topic: Respuesta Comunicacion Radicado No 7421-E2-88295  
Thread-Index: Ac5/N9Wsw86fgXDZQpOS/k0KesmWMgABko+Q  
Date: Fri, 12 Jul 2013 20:30:21 +0000  
Message-ID: <[AF841ED7393788419D6D0C000FDB48BE84705E6C@DomusExch.Minvivienda.local](mailto:AF841ED7393788419D6D0C000FDB48BE84705E6C@DomusExch.Minvivienda.local)>  
Accept-Language: en-US  
Content-Language: es-ES  
X-MS-Has-Attach: yes  
X-MS-TNEF-Correlator:  
x-originating-ip: [172.27.1.73]

Content-Type: multipart/mixed;  
boundary="\_007\_AF841ED7393788419D6D0C000FDB48BE84705E6CDomusExchMinviv\_"  
MIME-Version: 1.0

Taminango 19 de Octubre de 2012

14120. 1.88205  
6030 19.12.12

Señores:

FONVIVIENDA

Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda

E. S. D.

Ref. Derecho de Petición

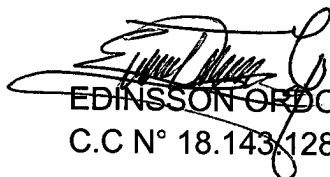
Yo, EDINSSON ORDOÑEZ GALINDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 18.143.128 expedida en Orito Putumayo incluido en el RUPD en el año 2000 debido al desplazamiento forzado por la violencia desde el Municipio de Orito al Municipio de Taminango en el departamento de Nariño; invoco derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución política Colombiana el Art. 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, con el fin de que me informen que ha pasado con el tramite relacionado a mi subsidio de vivienda ya que en el Año 2007 me fue asignado por la caja de compensación "COMFAMILIAR".

Tengan en cuenta señores FONVIVIENDA que a raíz de mi situación de desplazamiento forzado por la violencia mi vida ha tomado un rumbo diferente donde me ha tocado soportar malos tratos y humillaciones ya que en el municipio donde me encuentro no poseo trabajo y mi situación económica es precaria, ya no me quieren arrendar ya que tengo una Patología Infecciosa que es el VIH SIDA.

Solicito que se me asignen los recursos suficientes para comprar mi vivienda en la ciudad de Pasto y así poder llevar a cabo mi tratamiento, por estos motivos de la manera más amable informarme el estado del trámite respecto a mi SUBSIDIO DE VIVIENDA por mi situación de desplazamiento ya que han pasado cinco (5) años y aún no se ha resuelto.

Agradezco su atención prestada en el marco legal y de tiempo

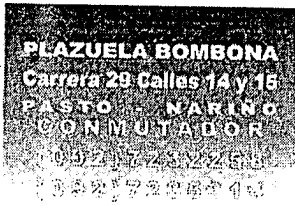
Atentamente,

  
EDINSSON ORDOÑEZ GALINDEZ  
C.C N° 18.143.128 de Orito Putumayo

Notificaciones:

Personería Municipal de Taminango





**SUBDIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES**

Nombre: **EDIXSON ORDOÑEZ GALINDEZ**

No. C.C. 18.143.128

Muestra: Suero No. Laboratorio: 2587

Fecha de recibo: Marzo 30 -2004 Fecha de resultado: Abril 27-2004

Institución Remitente: Hospital Departamental

**RESULTADOS DE LABORATORIO**


**PRUEBA CONFIRMATORIA DE ANTICUERPOS ANTI-VIH-1**  
Método: Western Blot. DAVI-BLOT

**Resultado: POSITIVO**

Ags Core			Ags. Endonuclease Polymerase			Ags Envoltura		
P17	P24	P55	P34	P53	P68	Gp41	Gp120	Gp160
X	X	X	X	X	X	X	X	X

**Interpretación:**

PATRON	INTERPRETACION
Ninguna banda presente	Negativo
Presente la banda p 17	Negativo
Presentes: ENV (gp 160/gp41, y gp 120) , y GAG ( p17, p24, p55) ó POL (p31, p51, p66)	HIV-1- Positivo
Cualquier banda presente pero no las encontradas en el criterio de positivo	Indeterminado

Firma Responsable: 

Registro. 22 IDSN



